

CONTRATO DE TRANSACCIÓN
10-101-3-146890 – HXK604
(\$170.000.000.00)

Entre los suscritos a saber:

1. Por una parte, **JENIFER MILENA TABORDA BANQUETT**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.045.682.612, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **WILJENNY ANTONIA LINERO TABORDA**, identificada con NUIP No 1.043.700.138; **LEIDYS HELENA MIER GONZALEZ**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.581.965, actuando en nombre propio y en representación de su menor hija **VALENTINA LINERO MIER**, identificada con tarjeta de identidad No 1.048.265.436; **GEUDIS LINERO MIER**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.001.887.282 de Soledad, actuando en nombre propio; **MARIA DEL CARMEN AVENDAÑO MEDINA**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.864.229, actuando en nombre propio; **WILFRIDO ANTONIO LINERO MELENDEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 8.669.171, actuando en nombre propio; **ELSA LEONOR LINERO AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.877.189, actuando en nombre propio; **LIZED PAOLA LINERO AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 1.048.276.533, actuando en nombre propio; **GEOMARIS LINERO AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 44.154.360, actuando en nombre propio; **NURIS MILENA LINERO AVENDAÑO**, identificada con cedula de ciudadanía No 32.583.286, actuando en nombre propio; quienes se denominarán en el presente contrato "**LOS RECLAMANTES**".
2. De otra parte, **JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 19.478.110 de Bogotá, quien actúa en calidad de Representante Legal de **HDI SEGUROS S.A**, aseguradora del vehículo de placa HXY604, quien se denominará como "**LA ASEGURADORA**".
3. El Doctor **ELTON JAVIER HERRERA ARIAS** identificado con cedula de ciudadanía 72.330.200 de Barranquilla y tarjeta profesional No 269502 del C.S.J, quien actúa en nombre y representación de "los reclamantes", en tal medida en el presente contrato se denomina como "**EL APODERADO DE LOS RECLAMANTES**".

Así mismo, el señor **ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA**, identificado con cedula de ciudadanía No 72.286.336 de Barranquilla, quien en el presente acuerdo obra en su calidad de asegurado, propietario y conductor del vehículo de placa **HXK604**, el cual se denominará como "**EL ASEGURADO**".

Hemos decidido celebrar el presente contrato de transacción, regulado por los términos de los artículos 2.469 y siguientes del Código Civil Colombiano, para que tenga efectos de cosa juzgada y que se regirá por las siguientes clausulas:



PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co

Oficina principal
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8
Bogotá, ColombiaPágina 1 de 1
DE MADRIDALFA DINETH ARIZA
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA



PRIMERA – OBJETO: El presente acuerdo de transacción tiene como fin dar por terminado, solucionar y evitar futuras reclamaciones, diferencias o litigios entre las partes, que de manera directa o indirecta puedan estar relacionadas con el accidente de tránsito que tuvo lugar el **25 de marzo de 2020** en la ciudad de Barranquilla – Atlántico, donde se vio involucrado el vehículo de placa **HXK604**, donde lamentablemente falleció el señor **WILFRIDO ANTONIO LINERO AVENDAÑO (Q.E.P.D)**, así mismo se busca dar por terminado el proceso penal ante Fiscalía en contra de **ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA**, asegurado, propietario y conductor del vehículo asegurado de placa **HXK604** por el delito de Homicidio culposo en accidente de tránsito.

SEGUNDA – ACUERDO DE PAGO: Con el fin de solucionar amigablemente las controversias que se pudieran suscitar con ocasión del siniestro enunciado en la cláusula precedente, las partes aquí intervinientes han llegado al siguiente acuerdo con los consecuentes efectos jurídicos del contrato de transacción establecidos en la normatividad civil, donde ponen fin a los proceso citados anteriormente mediante el pago de **CIENTO SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$170.000.000.00)**, los cuales serán cancelados de la siguiente manera:

- a) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **TREINTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$39.000.000.00)**, a la señora **JENIFER MILENA TABORDA BANQUETT** y a su hija menor **WILJENNY ANTONIA LINERO TABORDA**, en la cuenta de ahorros No. 096241732 del BANCO DE BOGOTÁ.
- b) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la menor **VALENTINA LINERO MIER** por intermedio de su representante legal, la señora **LEIDYS HELENA MIER GONZALEZ** en la cuenta de ahorros No. 096242953 del BANCO DE BOGOTÁ.
- c) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **GEUDIS LINERO MIER**, quien con la firma del presente contrato autoriza a la señora **LEIDYS HELENA MIER GONZALEZ** a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096242953 del BANCO DE BOGOTÁ.
- d) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **GEOMARIS LINERO AVENDAÑO**, en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.
- e) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **MARIA DEL CARMEN GEOMARIS LINERO AVENDAÑO** a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.
- f) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, al señor **WILFRIDO ANTONIO LINERO MELENDEZ**, quien con la firma del presente contrato autoriza a la señora





NOTARIA ÚNICA DE MADRID
D.C.B.
ALVARO DE ROJAS ARIZA FONTALVO
Notario
C/Alfonso de Ebro, 12 - Madrid
Tel: 91 400 12 12

GEOMARIS LINERO AVENDAÑO a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.

g) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **ELSA LEONOR LINERO AVENDAÑO**, quien con la firma del presente contrato autoriza a la señora **GEOMARIS LINERO AVENDAÑO** a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.



LA ASEGURADORA pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **LIZED PAOLA LINERO AVENDAÑO**, quien con la firma del presente contrato autoriza a la señora **GEOMARIS LINERO AVENDAÑO** a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.

i) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de indemnización integral la suma de **DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE (\$10.000.000.00)**, a la señora **NURIS MILENA LINERO AVENDAÑO**, quien con la firma del presente contrato autoriza a la señora **GEOMARIS LINERO AVENDAÑO** a recibir el monto de la indemnización en la cuenta de ahorros No. 096241724 del BANCO DE BOGOTÁ.

j) **LA ASEGURADORA** pagará por concepto de honorarios profesionales, la suma de **CINCUENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE (\$51.000.000.00)**, al Doctor **ELTON JAVIER HERRERA ARIAS**, en la cuenta de ahorros No. 77576606233 de BANCOLOMBIA.



PARAGRAFO: El pago será efectuado dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, contado a partir de la fecha en que presenten los documentos debidamente firmados y autenticados por **LOS RECLAMANTES**, junto con los formularios de autorización de pagos por transferencia electrónica, el formato para actualización de datos, copia de la cedula de ciudadanía y una certificación de la cuenta bancaria, desistimiento original firmado y autenticado dirigido a la fiscalía de conocimiento, sean recibidos en Cra. 7 N° 72-13 piso 1, oficina principal de HDI SEGUROS S.A en la ciudad de Bogotá D.C.

TERCERA- OBLIGACIÓN DEL RECLAMANTE. a) LOS RECLAMANTES: Declaran en consecuencia, que se encuentran plenamente indemnizados por lo tanto no procederá acción alguna por padres, hijos o compañeras permanentes, por los mismos hechos objeto de este contrato de transacción. Así mismo se busca dar por terminado el proceso penal ante la Fiscalía en contra de **ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA**, propietario, asegurado y conductor del vehículo de placa **HXX604**, por el delito de Homicidio culposo en accidente de tránsito y en consecuencia declara a **PAZ Y SALVO** a **HDI SEGUROS S.A** y al señor **ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA** y se obliga a salir al saneamiento en caso de que se presente alguna reclamación por parte de una tercera persona que se considere con igual o mejor derecho, que no haya formado parte del presente contrato de transacción, **b)** Como consecuencia de la anterior declaración, manifiestan expresamente que han sido indemnizados en forma integral frente a la reclamación, quedando satisfechos todos los pagos, reclamaciones, indemnizaciones y



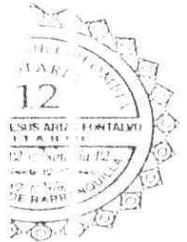
PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co



Oficina principal
Cra. 7 No. 72 - 13 Piso 8
Bogotá, Colombia





contraprestaciones, de naturaleza civil, penal o de cualquier otro carácter y cualquier rubro al que pudieran tener derechos **LOS RECLAMANTES**, como consecuencia directa o indirecta del evento citado en la cláusula primera del presente contrato. Así, la indemnización comprende todos los perjuicios presentes, pasados y futuros, de carácter patrimonial (daño emergente y lucro cesante) y extrapatrimoniales (daño moral y daño a la vida en relación), contractuales y extracontractuales, c) **LOS RECLAMANTES** respetaran el acuerdo conciliatorio de pago suscrito, siempre y cuando se cumplan con los compromisos aquí adquiridos, d) **LOS RECLAMANTES** desisten y renuncian expresa y definitivamente a cualquier acción o reclamo judicial o extrajudicial, colectiva o individual, de carácter penal, civil o administrativa, presente o futura, en contra de **LA ASEGURADORA, CONDUCTOR, PROPIETARIO, Y ASEGURADO, E)** Además **LOS RECLAMANTES** se comprometen a presentar antes HDI SEGUROS S.A, junto con el presente contrato, original del **DESISTIMIENTO** del proceso penal identificado con SPOA 080016001055202002253 que cursa ante la Fiscalía 54 Seccional de Barranquilla en contra del señor **ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA**, propietario y conductor del vehículo de placa HXK604, por el delito de Homicidio culposo en accidente de tránsito, en virtud del acuerdo logrado.

CUARTA – COSA JUZGADA, El presente contrato tendrá los efectos de cosa juzgada de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.469 del Código Civil.

QUINTA – CONFIDENCIALIDAD, Las partes se obligan a mantener como confidencial y a no divulgar a terceras personas los términos y condiciones de este acuerdo.

SEXTA- HONORARIOS, Serán de cargo exclusivo de cada una de las partes los honorarios y gastos de sus apoderados.

En consecuencia, se firma por quienes intervienen a los treinta días (21) del mes de mayo de dos mil veinte (2021), en la ciudad de Barranquilla en tres (3) ejemplares originales del mismo tenor.

- **LA ASEGURADORA**

JUAN RODRIGO OSPINA LONDOÑO
CC N° 19.478.110 DE BOGOTA.
REPRESENTANTE LEGAL DE HDI SEGUROS S.A





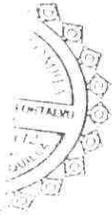
ELLIOT GUILLERMO VELAZQUEZ GARCIA
CC N° 72.286.336 DE BARRANQUILLA
ASEGURADO VEHICULO DE PLACA HXK604



LOS RECLAMANTES

Jennifer Taborda B.

JENIFER MILENA TABORDA BANQUETT
C.C: 1.045.682.612



Leidy Mier

LEIDYS HELENA MIER GONZALEZ
C.C: 32.581.965

Geudy Linero Mier

GEUDIS LINERO MIER
C.C: 1.001.887.282

Maria Avendaño

MARIA DEL CARMEN AVENDAÑO MEDINA
C.C: 32.864.229

Wilfrido Linero

WILFRIDO ANTONIO LINERO MELENDEZ
C.C: 8.669.171

Elsa Leonor Linero Avendaño

ELSA LEONOR LINERO AVENDAÑO
C.C: 32.877.189



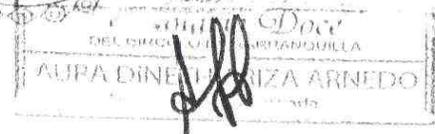
PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co



Oficina principal
Cra. 7 No. 72 - 13 Piso 8
Bogotá, Colombia



Lized Paola Linero A

LIZED PAOLA LINERO AVENDAÑO
C.C: 1.048.276.533



Geomaris Linero

GEOMARIS LINERO AVENDAÑO
C.C: 44.154.360

Nuris Milena Linero A

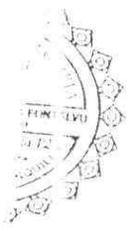
NURIS MILENA LINERO AVENDAÑO
C.C: 32.583.286

- EL APODERADO DE LOS RECLAMANTES



Elton Javier Herrera Arias

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS
CC N° 72.330.200
T.P N° 269502 del C.S de La J.



PBX: +(57+1) 346 88 88



www.hdi.com.co



Oficina principal
Cra. 7 No. 72 – 13 Piso 8
Bogotá, Colombia



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

ALVARO DE JESUS ANZA FORTALVO
NOTARIO
12



En la ciudad de Madrid, Departamento de Cundinamarca, República de Colombia, el veinticinco (25) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Única del Círculo de Madrid, compareció: ELSA LEONOR LINERO AVENDANO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32877189 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Elsa Leonor Avendano



1qmyqyj0pl5n
25/05/2021 - 11:15:57

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente.

SANDRA JAZMIN ROJAS RODRIGUEZ



Notario Único del Círculo de Madrid, Departamento de Cundinamarca - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 1qmyqyj0pl5n



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: JENIFER MILENA TABORDA BANQUETT, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045682612 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jennifer Taborda B.



v5z5gr4d1ln1
29/05/2021 - 09:06:12



----- Firma autógrafa -----

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72330200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



v5z5gr4d1ln1
29/05/2021 - 09:07:05



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil. Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil. Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, en el que aparecen como partes JENIFER TABORDA, sobre: HDI SEGUROS.



ÁLVARO DE JESÚS ARIZA FONTALVO

Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: v5z5gr4d1ln1



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

NOTARÍA DOCE
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 AURA DINORIS ARNEADO



3022213

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: LIZED PAOLA LINERO AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1048276533 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Lized Paola Linero A

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
 29/05/2021 - 09:57:51



NURIS MILENA LINERO AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32583286 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Nuris Milena Linero A

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
 29/05/2021 - 09:58:40



MARIA DEL CARMEN AVENDAÑO MEDINA, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32864229 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Maria del Carmen Avendaño

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
 29/05/2021 - 10:03:16



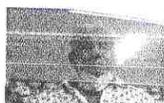
WILFRIDO ANTONIO LINERO MELENDEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 8669171 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Wilfrido Linero

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
 29/05/2021 - 10:01:48



NOTARÍA DOCE
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 AURA DINORIS ARNEADO



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

DELEGADA DE LA REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL
AURA DINETH TABORDA ARNEDE



3022213

LEIDYS ELENA MIER GONZALEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 32581965 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Leidy Mier

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
29/05/2021 - 10:00:43



GEUDIS LINERO MIER, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1001887282 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Geudy Linero Mier

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
29/05/2021 - 09:59:45



JENIFER MILÉNA TABORDA BANQUETT, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045682612 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jennifer Taborda B.

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
29/05/2021 - 10:06:06



GEOMARIS LINERO AVENDAÑO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 44154360 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Geomaris Linero

----- Firma autógrafa -----



r7med206rzgp
29/05/2021 - 10:05:00



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, sobre: 10-101-3-146890-KXK604 \$ 170.000.000.



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Notaria Doce
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
AURA DINETH ARIZA ARNEDO



3022213



Notaria Doce
DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
AURA DINETH ARIZA ARNEDO

AURA DINETH ARIZA ARNEDO

Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: r7med206rzgp



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO
 Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015

Notaria Doce
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 AURA DINETH ARIZA ARNEDO



3022606

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de mayo de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Doce (12) del Círculo de Barranquilla, compareció: JENIFER MILENA TABORDA BANQUETT, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1045682612 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Jennifer Taborda B.



v5z5grej2ln1
 29/05/2021 - 10:09:23



----- Firma autógrafa -----

ELTON JAVIER HERRERA ARIAS, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 72330200 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



[Firma manuscrita]



v5z5grej2ln1
 29/05/2021 - 10:10:42



----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de CONTRATO DE TRANSACCION signado por el compareciente, sobre: 10-101-3-146890-HXK604 (170.000.000).

[Firma manuscrita]



Notaria Doce
 DEL CÍRCULO DE BARRANQUILLA
 AURA DINETH ARIZA ARNEDO

AURA DINETH ARIZA ARNEDO

Notario Doce (12) del Círculo de Barranquilla, Departamento de Atlántico - Encargado

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
 Número Único de Transacción: v5z5grej2ln1